

SEVILLA GONZÁLEZ, M. Carmen, «¿Inquisición versus inteligencia?» libro editado por GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *Inquisición y censura. El acoso a la inteligencia en España*. Dykinson, Barcelona 2006, 527 págs.

Los autores del libro, historiadores del derecho de las Facultades de Murcia, Cádiz, Córdoba y complutense, posiblemente no tuvieron la intención de llevar a cabo un manual sobre la censura inquisitorial en España en las postrimerías del Antiguo Régimen. Sin embargo, de facto, el libro presenta las características de un manual dividido en capítulos, en los que cada uno de los autores afronta el tema de la censura de desde una perspectiva concreta: quien la ejerce, cómo y dónde. Y también qué criterios se siguieron para censurar, cuestión que el autor principal de la obra y editor de la misma, el Prof. Enrique Gacto, sintetiza en el primero de sus artículos.

Pero, ¿qué es exactamente este libro? Constituye una reflexión sobre la postrera actuación inquisitorial en un momento cronológico en el que ya se ha producido una crítica consciente contra el Santo Oficio, tema que es desarrollado por los distintos colaboradores de la obra, analizándose supuestos concretos de ejercicio de la censura muy diferentes entre sí pero todos ellos de verdadero interés. El subtítulo del libro («*el acoso a la inteligencia*») sitúa al lector en los verdaderos parámetros de la obra, puesto que la acción inquisitorial lo que pretendía sin duda era impedir que se repitiera en España el modelo francés, en el que una rápida transformación ideológica y de los principios jurídicos, morales y sociales, provocó la Revolución. Desde tal perspectiva la libertad intelectual –para escribir, para pensar, para pintar–, resultaba un verdadero peligro, en un contexto que como dice el Prof. Gacto en el Prólogo de la obra, la actuación inquisitorial daba una «sensación de acabamiento».

A lo largo de los siete capítulos que integran la obra, subdivididos en artículos cinco de ellos, el lector va tomando conciencia progresivamente de la magnitud de la actuación inquisitorial, hasta llegar a la conclusión de que ninguna manifestación artística o literaria por simple que fuera (un romance o unas rimas populares transmitidas oralmente) quedaron fuera del control ejercido por el Santo Oficio.

I. EL PUNTO DE PARTIDA

El capítulo I de la obra contiene un análisis diacrónico realizado por el Prof. Gacto sobre las normas de derecho regio, que desde los inicios de la vida inquisitorial española regulan el tema genérico de «los libros». De la prolijidad de las indicadas disposiciones se evidencia el impacto que la labor de la intelectualidad podía ejercer sobre distintos sectores de la sociedad o de la cultura. El Prof. Gacto enumera las disposiciones más representativas del control regio en esta materia desde el siglo XVI incluidas en la Nueva Recopilación

castellana, así como la importancia del «Índice» tridentino, destacándose que el control sobre esta materia, afectaba tanto al procedimiento de edición y publicación de una obra, como a su contenido. Por tanto en esta primera parte, que por eso se ha denominado «el punto de partida» se señalan las bases de lo que ocurre en la vida inquisitorial desde sus comienzos, para que posteriormente los restantes autores analicen los temas propuestos ya en un mismo plano sincrónico que sería el del final del antiguo régimen y comienzos de la etapa liberal, la época del tránsito. En esta visión evolutiva, el autor analiza cual fue la postura de la doctrina más prestigiosa (Carena, Sousa, J. de Simancas) sobre el trato que debía conferirse a las obras escritas por herejes, tanto si se referían a cuestiones controvertidas en el dogma católico, como si tenían como objeto temas no referidos a la religión. También se estudia el alcance del control inquisitorial, que debía llegar a cualquier obra que simplemente fuera sospechosa de herejía, asunto tratado extensamente en base al «Directorium» de Eymereich.

Las extensas prohibiciones en materia de difusión y lectura de las obras prohibidas o peligrosas se entendían expresamente derogadas para los censores, lo cual parece obvio, pero sí resulta curioso que el propio Eymereich defienda que esa exoneración de la prohibición no alcanzara a los obispos, lo que supone que no tenían ninguna competencia en materia de censura. La difusión de herejías, de cuestiones simplemente sospechosas, o de obras escritas por personas de dudosa ortodoxia, resultaba así severamente sancionada en todas sus formas, tanto explícitas («comerciar», «difundir», «defender», en palabras del autor) como tácitas («leer», «retener»), considerándose que todas estas conductas suponían «un indiscutible indicio de proclividad hacia la herejía».

El libro está construido por tanto sobre los dos pilares, representados por los excelentes artículos del Prof. E. Gacto, que analizan respectivamente los presupuestos teóricos de la censura en general (21 y ss) como se ha indicado ya, básicamente referida a la obra impresa (Capítulo 1) y la censura en el arte (Capítulo 6, 399 y ss). El resto de los artículos (agrupados también en capítulos temáticos) desarrollan casos concretos muy llamativos y a la vez heterogéneos de censura dieciochesca o decimonónica, a modo de ejemplos o manifestaciones puntuales de los planteamientos desarrollados previamente por Gacto, consiguiendo así presentar un panorama general de la actuación inquisitorial que resulta muy distinta a la de siglos anteriores.

La selección de artículos y autores que presenta este libro colectivo ha resultado muy apropiada puesto que cualquier lector, incluso el no iniciado en estos temas, advertirá fácilmente tres notas fundamentales en esta postrera actuación inquisitorial: en primer lugar, la heterogeneidad y diversidad de las cuestiones a las que se dirige la misma (literatura «cultura» (Alejandre 173 y ss) y popular (Collantes de Terán 457 y ss), obras científicas (García Molina 75 y ss) y jurídicas (Alvarez Cora 187 y ss) sobre temas esotéricos (Torquemada

527 y s.s.), canciones y poesías populares (Muñoz 503 y ss) dibujos y todo tipo de publicaciones incluida la incipiente prensa (Torres Aguilar y Pino Abad 301 y ss).

En segundo, la baja «cualificación» de los calificadores y comisarios, sin cultura ni conocimientos suficientes para entender muchas veces los textos a censurar. Así ocurre el caso de «El Correo de Sevilla n. 222 del miércoles 13 de noviembre de 1805» (Torres Aguilar, 318) en que los calificadores manifiestan que no entienden la expresión «parnasos», ni su simbología, y reconocen su «impericia» para analizar el texto encomendado, pese a lo cual elaboran un informe considerando el texto como perjudicial para el «Cristianismo y el Orden Social».

La tercera característica es la pérdida de trascendencia de la propia acción inquisitorial, puesto que la censura no parece provocar si siquiera miedo ni hace temer por la pérdida inminente de la libertad, el patrimonio o la vida, ni se advierte que la censura provoque en el sujeto objeto de la misma, ninguna sensación de tragedia inminente, como ocurría en los siglos anteriores.

II. MANIFESTACIONES CONCRETAS SOBRE LA CENSURA TRATADOS EN LA OBRA

La Prof. Torquemada (p.60-74) analiza la función de la «aduanas» en su más lato sentido, para describir cualquier lugar físico fronterizo entre los distintos reinos hispánicos, entre estos y Francia; entre comarcas y territorios dentro de una misma organización política e incluso entre concejos cuyos alcances eran colindantes. Por tanto había aduanas de mar (tanto en territorios de realengo como en dominios señoriales) y de tierra adentro («puertos secos») donde se materializaba el control hacendístico y fiscal sobre el tráfico de mercancías y productos de consumo desde la Edad Moderna. Aunque el título del trabajo se contrae al siglo XVIII, la autora ejemplifica el papel fiscalizador ejercido por el Santo Oficio en relación a la importación de libros, con un expediente de comienzos del siglo XIX, concretamente de 1805, relativo a diversos incidentes producidos en la aduana de Santiago, en el que interviene en «Juzgado de Imprentas» en franca oposición a los oficiales inquisitoriales que también ejercían una función de control en los mismos puestos aduaneros. (También el Prof. Torres reiterará la importancia de este Juzgado de Imprentas en el primero de sus artículos) A través de la descripción de este órgano de vigilancia y control aduaneros, dependiente del Consejo Real, la autora transmite al lector con gran facilidad, la simbiosis entre la Monarquía e Inquisición, remontándose convenientemente a las disposiciones normativas de los primeros momentos de la vida del Santo Oficio, y explicando la finalidad de los distintos «Indices» y «Catálogos» que se publicaron durante la Edad Moderna.

En la misma línea anterior, resulta muy expresivo el ejemplo elegido por el Prof. A. García Molina Riquelme sobre la Biblioteca la Real Compañía de Caballeros Guardias Marinas, cuyos fondos fueron inventariados por el entonces Secretario de Estado de Marina que remitió la correspondiente relación al Inquisidor General resultando por este mecanismo censurados –junto a obras con contenido religioso o teológico–, gran número de obras de contenido meramente didáctico y científico, incluso algunas de aritmética y geometría, prueba no solo del desconocimiento y bajo nivel cultural de los oficiales de la Inquisición que llevaron a cabo este cometido, sino también de la desconfianza que continuaba inspirando el saber y el conocimiento.

Un caso muy diferente al precedente es el que describe la Prof. Collantes de Terán, sobre la famosa «Fray Gerundio», la conocida obra del jesuita P. Isla, que fue objeto de la acción inquisitorial desde distintas perspectivas ya que no solo fue introducida en el «Índice» siendo su autor objeto del correspondiente proceso inquisitorial en el que resultó condenado y en el que nuevamente se pone de manifiesto la censura indiscriminada contra cualquier obra impresa que tratara de asuntos relacionados con la Iglesia. De nada le vale al autor censurado exponer en su descargo –y con razón–, que su obra realmente era una defensa de la ortodoxia puesto que en la misma se hacía una crítica (realmente una sátira) contra aquellos predicadores que utilizaban el púlpito y la oratoria sagrada para su propio provecho y halago o contra las falsas devociones populares (procesiones, penitencias públicas, etc.). En la acción inquisitorial contra «Fray Gerundio» hay otros elementos adicionales, tales como las denuncias contra la obra recién impresa realizadas por miembros de las Ordenes de los Dominicos, Capuchinos, Trinitarios y Franciscanos, es decir, ordenes religiosas rivales y opuestas a la del autor, que era jesuita. También se refiere como se llevó a cabo la acción inquisitorial no solo contra el autor de la obra, sino contra cualquier persona que la poseyera, la conociera o simplemente la hubiera leído.

El Prof. Alvarez Cora analiza expedientes inquisitoriales concretos de distintos tribunales de distrito, promovidos en relación a obras impresas en el siglo XVIII que adquirieron gran notoriedad y difusión en su tiempo, casi todas de naturaleza jurídica, tales como las de Beccaría, las de Brissot de Warville, de Bronchorst, de Barbosa, de los principales enciclopedistas franceses, de juristas del «mos italicus», etc.

Dentro de este panorama tan diverso, los Prof. Torres Aguilar y Pino Abad han analizado el impacto de la prensa periódica incipiente, tanto la escrita y distribuida en los propios territorios españoles como aquella procedente del exterior, tanto francesa como inglesa, especialmente atribuida ésta última a los grupos de liberales que residían en dicho país como consecuencia del exilio. En este último caso de propaganda proveniente de Inglaterra, resulta de interés comprobar que el procedimiento que permitió el inicio de la acción inquisitorial, fue la propia iniciativa regia durante la década ominosa, lo que revela que la propia monarquía

se ve determinada a recurrir a la Inquisición como mecanismo del control ideológico al no disponer de otros mecanismos ni herramientas para eliminar este tipo de publicaciones que además eran distribuidos por cauces absolutamente insólitos, principalmente a través de Gibraltar. En esta misma línea, el Prof. Torres analizó el caso de los avatares sufridos por un periódico guatemalteco en los años finales del siglo XVIII.

M. Carmen SEVILLA GONZÁLEZ